

O R D E N A N Z A N°: 676/89.-

Ramallo, 15 de junio de 1989

V I S T O:

Que dentro del Partido de Ramallo hay personas discapacitadas -especialmente menores-, que necesitan trasladarse a establecimiento de educación especial o instituciones de recuperación y no cuentan con recursos económicos que les permitan afrontar los gastos de pasajes en los medios de transporte colectivo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es responsabilidad de este Honorable Cuerpo acudir en ayuda de los vecinos que, como en el caso de los discapacitados, la necesitan;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender, en favor de las personas discapacitadas que lo soliciten, un pase para el uso gratuito de los transportes colectivos terrestres que operan regularmente en el Distrito de Ramallo, previa certificación de la incapacidad expedida por Organismo Oficial.

ARTICULO 2°: En caso debidamente justificado en el que el discapacitado deba trasladarse con acompañante, éste gozará de los mismos beneficios citados en el Artículo primero.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1989.